Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por ORLANDO RAFAEL PARRA NORIEGA, contra HENRY ALFONSO BRUGES MUÑOZ Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase Proveer.

Soledad, septiembre 2 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2.019-00453-00
DEMANDANTE: ORLANDO RAFAEL PARRA NORIEGA
DEMANDADO: HENRY ALFONSO BRUGES MUÑOZ Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 26 de julio de 2021, dispuso aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante en favor de los demandados en favor de los demandados JULIO ENRIQUE CASTRO GAONA Y COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXIS DE TRANSPORTADORES DEL ATLÁNTICO LTDA (COOCHOTAX), y continuar la actuación en contra de ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTIZZOS DE BARRANQUILLA (ASOTAEBA) Y HENRY ALFONSO BRUGES MUÑOZ.

De tal suerte y como quiera que no existe pronunciamiento expreso sobre los demás demandados, se dispondrá programar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día trece (13) de octubre de 2021 a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos respectivos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez
J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***c38183d17ba5e5b9400ad82c8166c0fe91bb1f94f23765eefe46919797161916***
Documento generado en 04/09/2021 06:01:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica